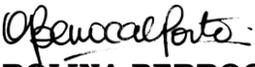


INFORME SECRETARIAL: El 01 de marzo de 2022, al Despacho de la señora Juez, el presente PROCESO ORDINARIO No. **2021-0298** informando que, dentro del término legal, las demandadas COLPENSIONES; ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y la A.F.P. PORVENIR S.A., allegaron contestación de la demanda..

Sírvase proveer.


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a las contestaciones allegadas, se tendrán por contestadas las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. quien actúa a través del Dr. NICOLAS EDUARDO RAMOS con C.C. 1.018.469.231 y portador de la T.P. 365.094 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **A.F.P. PORVENIR S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 2232 del 17 de agosto de 2021, visible a folios 89 al 126 del archivo *08ContestaciónPorvenir.pdf* del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. MARÍA CAMILA GARCÍA BEDOYA con C.C. 1.037.639.320 y T.P. 288.820 del C.S. de la J., y al Dr. ANGEL RICARDO ROZO RODRÍGUEZ con C.C. 1.015.418.992 y T.P. 278.782 del C.S. de la J., para actuar como apoderada principal y apoderado sustituto respectivamente de la demandada **COLPENSIONES** conforme las facultades otorgadas mediante poder conferido en escritura pública No. 120 del 01 de febrero de 2021 y poder de sustitución que se lee a folios 15 al 21 del archivo *10ContetaciónColpensiones.pdf* del expediente digital.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN con C.C. 1.073.245.886 y T.P. 313452 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandada **A.F.P. PROTECCIÓN S.A.** conforme las facultades otorgadas mediante escritura pública No. 1178 del

06 de noviembre de 2019 que se lee a folio 27 al 34 del archivo *09ContetaciónProtección.pdf* del expediente digital.

CUARTO: TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; A.F.P. PROTECCIÓN S.A. y A.F.P. PORVENIR S.A.

QUINTO: FIJAR FECHA para el día LUNES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.). En igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el Art. 80 DEL C.P.T. y SS.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que suministren al correo electrónico de este Juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto, tanto de las partes como apoderados judiciales, testigos de ser el caso; es decir, numero de celular, dirección de domicilio física y correo electrónico de notificación.

Así mismo, previo a la realización de la audiencia atrás referida, deberán las partes confirmar en la Secretaría del Juzgado, si esta se realizará de manera virtual o presencial, ya que el Decreto 806 de 2020 perdió vigencia a partir del 05 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Juez

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 86 fijado hoy 09 DE JUNIO DE 2022.

Of. Berrocal Porto

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

Amgc